



Gobierno de Chile

1209

## RESOLUCION EXENTA N° 015/

**REF.:** APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO UNIDAD EDUCATIVA ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO, JUNTA DE VECINOS N°49 VILLA BADARAN Y JUNJI.

Concepción,

11 JUN. 2013

### VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.-Ley de Presupuesto del sector Público vigente.
- 8.-La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.-Resolución N° 015/0186 de fecha 03.12.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional del Bío Bio de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

### CONSIDERANDO:

- 1.-Que se celebró con fecha 02 de enero de 2013, entre JUNJI, la Ilustre Municipalidad de Talcahuano y la Junta de Vecinos N°49 Villa Badarán de Talcahuano, convenio de colaboración para funcionamiento de programa alternativo, unidad educativa, referido al grupo "Arcoiris de Amor" de la comuna de Talcahuano.
- 2.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio y su rectificación, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral uno de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

### RESUELVO:

1.-APRUÉBESE el convenio de colaboración señalado en el numeral primero del considerando, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

"En Concepción, a 02 de enero de 2013, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional doña PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO, RUT: 69.150.800-5, representada legalmente por su alcalde en virtud de decreto alcaldicio n°3036 de fecha 06.12.2012 don GASTÓN SAAVEDRA CHANDÍA, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.721.463-3, ambos domiciliados en Sargento Aldea N° 250, ciudad y comuna de Talcahuano, Región del



Biobío, en adelante la "MUNICIPALIDAD", y LA JUNTA DE VECINOS N° 49, Villa Badarán de la ciudad y comuna de Talcahuano, representada por su presidenta doña Bernarda Parra Parra, cédula nacional de identidad n° 12.382.075-4, domiciliada en calle Playa Bitóne N° 1146, Villa Badarán, ciudad y comuna de Talcahuano, Región del Biobío, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: GENERALIDADES:**

A la JUNJI, de conformidad a lo dispuesto en ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, JUNJI tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas que viven en condiciones de vulnerabilidad, proporcionado una atención integral en igualdad de oportunidades hasta la edad de su ingreso a la educación general básica, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades, habilidades, aptitudes y apoyando a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

La MUNICIPALIDAD por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil. Asimismo dispone que, en el ámbito de su territorio puedan desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura. En concomitancia con lo precedente, la I. Municipalidad guía su accionar conforme la "Estrategia de desarrollo de Talcahuano", en virtud de la cual principalmente tiene por objeto que Talcahuano pueda llegar a constituirse en "equilibrio de ciudad, oportunidad para todos", y por ello en el ámbito social y educativo se priorizan todos los esfuerzos tendientes a romper el círculo de la pobreza, creando condiciones de equidad para todos sus habitantes.

La JUNTA DE VECINOS, a su vez, como organizaciones comunitarias con personalidad jurídica propia, de carácter territorial, representativas de las personas que residen en una misma unidad vecinal, fundamentalmente persigue el objetivo de promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses, velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de las Municipalidades.

**SEGUNDO: OBJETO.** Las partes en conocimiento de que una acción coordinada y colaborativa de las Instituciones y Organizaciones, es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado, acuerdan implementar el PROGRAMA INSTITUCIONAL ALTERNATIVO DE ATENCIÓN UNIDAD EDUCATIVA LABORAL que atiende en forma diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, en jornada completa, proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores de mayor vulnerabilidad social, urbanos, semiurbanos y rurales con baja concentración poblacional en donde no se cuenta con una oferta programática formal de educación parvularia.

**TERCERO: APORTES:**

- a) **MUNICIPALIDAD.** La Municipalidad con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes y cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:
  - 1) **INMUEBLE.** El local de propiedad del SERVIU y entregado a título de comodato a L.A JUNTA DE VECINOS N° 49, Villa Badarán de la ciudad y comuna de Talcahuano, será destinado para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Laboral, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad Educativa	Capacidad	Local	Dirección
ARCOIRIS DE AMOR	60	SEDE COMUNITARIA	EL GALGO 1283 VILLA BADARÁN TALCAHUANO



La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa es de 60 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

- b) **JUNTA DE VECINOS:** LA JUNTA DE VECINOS N° 49, Villa Badarán de la ciudad y comuna de Talcahuano, se obliga a aportar con el idóneo espacio físico con el objeto de cumplir con el debido funcionamiento del Programa Institucional Alternativo de Atención Unidad Educativa Laboral, cediendo y habilitando el uso gratuito de uno de los salones de la sede social para los efectos de dispensar la adecuada atención de los niños y niñas que asistan a la unidad educativa.
- El inmueble deberá cumplir con la normativa legal y administrativa elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.

Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, cassetas de gas u otros similares al efecto.

- 2) **INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica.

- 3) **CONSERVACIÓN INMUEBLE.** Mantenimiento y reparación del local, procurando que el mencionado local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa.

Para cumplir con las obligaciones precedentemente expuestas la Municipalidad se obliga a entregar a la JUNJI la suma de \$1.778.125 (un millón setecientos setenta y ocho mil ciento veinticinco pesos) anuales, monto que será pagado en una sola cuota entre los meses de marzo y abril de 2013 y por los años sucesivos en virtud de los cuales permanezca en vigencia el presente convenio.

Los fondos traspasados a la JUNJI, en virtud de la cláusula anterior, solo podrán ser utilizados y destinados en gastos propios del inmueble, donde específicamente funciona el programa institucional alternativo de atención unidad educativa laboral Jardín Infantil "Arcóris de Amor". Que, para los efectos previstos corresponden:

a) Funcionamiento:

- Pago de consumos básicos mensuales de energía eléctrica, agua potable.
- Reparación y mantención del inmueble.
- b) Implementación y Equipamiento Tecnológico y/o audiovisual.

- 4) **PERSONAL.** El Municipio se obliga a aportar un (1) recurso humano, de profesión Técnico en Educación Parvularia, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 09:00 hrs. a 18:00 hrs. El cual tendrá como principales funciones:

- Velar por la integridad física y psíquica de los niños y niñas asistentes a la unidad educativa.
- Respetar la autonomía e individualidad y contribuir a crear un ambiente educativo hacia los párvulos del grupo estableciendo una relación de calidad y motivadora.
- Ejecutar las actividades planificadas con los párvulos, tales como recepción, despedida, actividades curriculares pedagógicas variables y regulares.
- Participar en la planificación y evaluación de la acción educativa con los niños y niñas para elaborar el plan general, considerando los criterios de calidad.
- Favorecer la asistencia de los párvulos en el programa, flexibilizando su ingreso y atención en situaciones especiales.
- Participar en la planificación de las actividades con la familia, promoviendo su desarrollo
- Crear y mantener un ambiente físico para el aprendizaje de acuerdo a los recursos existentes, procurando un trabajo en conjunto con los niños y niñas y sus familias, organizando y controlando los materiales que se usan velando por su adecuada mantención y conservación.
- Actualizar y aplicar permanentemente sus conocimientos en el ejercicio de sus funciones y demostrar su creatividad y dinamismo en el desarrollo de las mismas.
- Contribuir al desarrollo de las relaciones humanas en la comunidad educativa e



- interactuar con su grupo de trabajo responsable de sus opiniones actitudes y decisiones.
- Adaptarse a situaciones nuevas y emergentes, visualizando alternativas de solución de acuerdo a la realidad del establecimiento propiciando una adecuada atención de párvulos.

c) **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES:** Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) **PERSONAL:** La JUNJI se obliga a aportar tres (3) recursos humanos, de profesión Técnicos en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes en régimen alternado de dos turnos comprendidos entre las 08:30 hrs. a 17:18 hrs y las 09:00 hrs a las 18:00hrs. de acuerdo a las necesidades del servicio y requerimientos de los usuarios.

2) **SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.** Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de un equipo interdisciplinario de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista, quienes apoyarán aspectos pedagógicos, de nutrición, salud y trabajo con familias.

Aspecto pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Educación sobre alimentación y salud.

Aspecto Social:

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos.

3) **MATERIAL.** Entrega de los siguientes Insumos:

- Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.
- Guías de apoyo a la labor pedagógica de la técnica a cargo del establecimiento.

4) **ALIMENTACIÓN.** Raciones de alimentación:

Un total de 183 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en:

- 60 DESAYUNOS A NIVEL MEDIO HETEROGENEO
- 60 ALMUERZOS A NIVEL MEDIO HETEROGENEO
- 3 ALMUERZOS A PERSONAL
- 60 ONCES

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".



- 5) **EQUIPAMIENTO.** Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa
- 15 Mesas y 60 sillas para párvulos.
  - 02 Muebles modular para material didáctico.

6) **APORTE DE INDISTINTO ORIGEN:**

01 Estufa u otro sistema de calefacción, que deberá cumplir con las normas de certificación vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local.

7) **DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:**

La JUNJI deberá entregar a la Municipalidad a fin de cada año, una rendición de cuentas que deberá contener el detalle documentado de los gastos realizados en el periodo respectivo, debiendo mantener los antecedentes originales para eventuales revisiones del organismo Contralor Regional.

Cada una de la partes firmantes se obligan a entregar un informe evaluativo anual, que de cuenta del funcionamiento del Jardín Infantil "Arcoíris de Amor", considerando variables cualitativas y cuantitativas.

Las partes firmantes mantendrán la autonomía técnica y administrativa en el funcionamiento del Programa Institucional Alternativo de Atención Unidad Educativa Laboral Jardín Infantil "Arcoíris de Amor".

**CUARTO: COMODATO.** Los bienes muebles no consumibles/ no fungibles aportados por JUNJI para el funcionamiento de la Unidad Educativa, son entregados a título de comodato, por todo el tiempo de vigencia del presente convenio y se contienen en inventario detallado que forma parte integrante del presente instrumento.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento de la Unidad Educativa señalada en la cláusula segunda. El hecho de ser destinados los aportes de JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a JUNJI la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

**QUINTO: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.** La Unidad Educativa funcionará en el período comprendido entre marzo y enero de cada año calendario, atendiendo a los niños/as en horario lunes a viernes en régimen alternado de dos turnos comprendidos entre las 08:30 hrs. a 17:18 hrs y las 09:00 hrs a las 18:00hrs. de acuerdo a las necesidades del servicio y requerimientos de los usuarios. Sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno, fiestas patrias y/o de verano, ni cesar unilateralmente la atención de párvulos antes de la fecha aquí convenida. Se hace presente que la(s) técnica(o) en educación de párvulo encargada (s) de la Unidad Educativa debe cumplir diariamente con el horario establecido en el presente instrumento.

**SEXTO:** La Unidad Educativa y el personal que labora en ella, se regirán por las normas que imparte JUNJI en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal de JUNJI y de la Municipalidad que labore en la Unidad Educativa, estará sujeto a su propio estatuto laboral, y en consecuencia sólo podrá exigir las prestaciones correspondientes por parte de sus respectivos empleadores.

No obstante lo anterior, el personal contratado por la Municipalidad tendrá similares responsabilidades a las asumidas por la Técnica en Educación de Párvulos contratada por la JUNJI, en lo que respecta a la protección, cuidado y educación de los párvulos.

Por otra parte, el hecho de que miembros de la comunidad realicen actividades voluntarias en la Unidad Educativa, no les faculta para exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a JUNJI, a la I. Municipalidad ni a la Junta de Vecinos respectiva, quedando afectos a las normas generales vigentes sobre cuidado de niños y niñas.



**SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.** La administración de la Unidad Educativa corresponderá a "JUNJI", a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento. La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio corresponderá conjuntamente a la Dirección Regional de JUNJI y a su Equipo Técnico Territorial (E.T.T.), quienes se obligan a informar al nivel central mediante el correspondiente acto administrativo, de la celebración del presente convenio y de toda modificación, término y/o resciliación del mismo.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Bases Curriculares de la Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto Supremo N° 289 de 2001, del Ministerio de Educación.
- b) Referente curricular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c) El Protocolo de detección e intervención en situaciones de maltrato infantil de la JUNJI.
- d) Orientaciones técnicas y normativas vigentes de material didáctico de JUNJI.
- e) La Resolución Exenta N° 015/2613 de 31 de agosto de 2009, de JUNJI, que establece programas educativos y modalidades de atención de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deja sin efecto Resolución Exenta N° 015/1362 de 09 de Agosto de 2005, de la Vicepresidenta Ejecutiva, o la que la modifique o remplace.

**NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente convenio deja sin efecto el anteriormente celebrado y comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y su duración será indefinida, pudiendo renovarse automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia de este instrumento o al actualizado en un convenio modificatorio, misiva que deberá despacharse con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.

**DÉCIMO:** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la I. Municipalidad.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Concepción y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS:**

La personería de doña PATRICIA ESCOBAR UNDRRAGA Directora Regional de Biobío, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, emana de la Resolución N° 015/186 de fecha 03.12.2012, pronunciada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don GASTÓN SAAVEDRA CHANDÍA para representar a la Ilustre Municipalidad de Talcahuano consta en decreto Alcaldicio n° 3036 de fecha 06.12.2012 y demás documentos que se tienen a la vista.

La personería de doña Bernarda Parra Parra, para representar a la Junta de Vecinos N° 49, Villa Badarán de la ciudad y comuna de Talcahuano, emana de certificación de personalidad jurídica n° 330 de fecha 22.04.1993.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente instrumento se firma en siete ejemplares, de igual tenor y data quedando tres en poder de JUNJI, tres en poder de la I. Municipalidad y uno en poder de la Junta de Vecinos N° 48, Villa Los Copihues Talcahuano".



2.-Déjese establecido que el contrato señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución

3.-Impútese el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 22, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



*Patricia María Escobar Undurraga*  
PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA  
DIRECTORA REGIONAL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PMEU/RZO/ASE/FSC/CAT/fsb

Distribución:

- >Unidad Técnica Pedagógica. ✓
- >Unidad Asesoría Jurídica. ✓
- > Subdirección de Recursos Financieros.
- >Oficina de Partes.
- >Ilustre Municipalidad de Talcahuano